



## BANCO DAVIVIENDA S.A. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ORDENES DE PEDIDO

**OBJETO:** (será el establecido en la Orden de Pedido).

**VIGENCIA:** (será la vigencia establecida en la Orden de Pedido).

Por tratarse de una Orden de Pedido (O.P.) bajo ninguna circunstancia se considerará prorrogada automáticamente, sin que tal hecho implique responsabilidad para alguna de las partes. La prórroga de la presente orden de pedido se producirá como consecuencia de una manifestación que en tal sentido EL BANCO DAVIVIENDA emita y en la medida en que EL CONTRATISTA, dentro del término establecido por EL BANCO DAVIVIENDA acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para tales efectos.

**VALOR ORDEN DE PEDIDO:** (será el valor establecido en la Orden de Pedido).

**PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS.** El valor establecido en la presente orden de pedido se cancelará teniendo en cuenta las tarifas anexas (las establecidas en la Orden de Pedido)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas que EL BANCO DAVIVIENDA deba hacer a favor de EL CONTRATISTA, se realizará en moneda legal colombiana. En el evento en que el precio esté definido en una moneda diferente a la legal colombiana, para efectos del pago, se tomará la TRM vigente a la fecha de expedición de la factura.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor estimado en la presente cláusula será pagado conforme a las facturas presentadas por EL CONTRATISTA en las que se encontrará discriminado la totalidad de los servicios efectivamente prestados durante el periodo a facturar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las Partes acuerdan que las tarifas acordadas en la presente cláusula se mantendrán invariables y se considerarán inmodificables durante la vigencia de la Orden de Pedido.

EL CONTRATISTA se compromete a no incrementar el valor de las tarifas contenidas en la Orden de Pedido y se entiende que dichas tarifas incluyen los costos en que

pueda incurrir EL CONTRATISTA, tales como: Gastos de materiales, instalaciones, personal, transporte, viajes, comunicaciones, equipos y demás variables, que resulten necesarias para el cumplimiento de la Orden de Pedido.

En caso de prórroga, el incremento en las tarifas y en el valor de la Orden de Pedido será previamente negociado entre las Partes y en ningún caso podrá ser superior al Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretado por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior.

**RENOVACIÓN E INCREMENTO.** En el evento que por decisión expresa y escrita de BANCO DAVIVIENDA se manifieste la intención de renovar la orden de pedido, las partes podrán negociar su nuevo valor y duración.

**OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Con el fin de prestar el servicio objeto de la Orden de Pedido, EL CONTRATISTA, asume las siguientes obligaciones:

- Cumplir completamente el objeto de la Orden de Pedido.
- Prestar el servicio objeto de la Orden de Pedido directamente sin intermediarios, contratistas o terceros. Queda totalmente prohibido tercerizar cualquier proceso derivado del objeto de la Orden de Pedido.
- Contratar de manera directa al personal que desarrollará de una u otra forma el objeto de la Orden de Pedido. EL CONTRATISTA, será responsable del pago oportuno y sin falta de los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás, que se generen con ocasión de los servicios contratados, de conformidad con la legislación laboral vigente.
- Abstenerse de contratar personas que estén incluidas en listas OFAC ni ONU las cuales son públicas o personas que tengan antecedentes o reseñas judiciales, excepción procesos de alimentos.
- Implementar y mantener un proceso para seleccionar, vincular, y capacitar al personal que prestará los servicios; el proceso debe contemplar criterios mínimos referentes a conocimientos, experiencia, habilidades, ética, valores, autocontrol, seguridad de la información, seguridad física, continuidad del negocio, gestión de riesgos operativos y control interno.
- Implementar y mantener un esquema de gobierno, atribuciones, políticas y procedimientos específicos



para identificar, valorar, controlar y monitorear los diferentes tipos de riesgos operativos inherentes a la prestación de servicios contratados.

- Implementar y mantener los procedimientos o protocolos para identificar, reportar, analizar, valorar y gestionar la materialización de eventos de riesgo inherentes a la prestación de los servicios contratados.
- Implementar y mantener dentro de su estructura organizacional, un equipo de personas específicamente dedicado a soportar la debida aplicación del ciclo de gestión de riesgos operativos (identificación, valoración, control y monitoreo) en todos los procesos y, en particular, en aquellos asociados con la prestación de servicios contratados.
- Establecer y cumplir con políticas específicas asociadas a la protección de todos aquellos activos de información (físicos y electrónicos) que se gestionaran durante la prestación del servicio contratado, incluyendo, sin limitarse, directrices y mecanismos de seguridad de la información, ciberseguridad y seguridad física, entre otros.
- Asignar para las labores contratadas, personal calificado, con amplia experiencia en el servicio contratado, que dediquen el tiempo y el conocimiento necesario y suficiente para su óptima ejecución.
- Utilizar exclusivamente para los fines señalados en esta Orden de Pedido, la información que EL BANCO DAVIVIENDA le suministre y guardar confidencialidad y reserva sobre la misma.
- Atender todas las recomendaciones y sugerencias que EL BANCO DAVIVIENDA le presente, de forma inmediata y oportuna, creando oportunidades de mejora a los procesos y garantizando ante todo la debida ejecución de la Orden de Pedido.
- Asistir a todas las reuniones de planeación y control de actividades que EL BANCO DAVIVIENDA programe de acuerdo con el objeto de la Orden de Pedido.
- Dar aviso inmediato a EL BANCO DAVIVIENDA, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución de la Orden de Pedido.
- Presentar por escrito de forma mensual a EL BANCO DAVIVIENDA, los informes de gestión a través de los cuales se pueda evidenciar el resultado y cumplimiento de los indicadores, los tiempos de atención y respuesta, los avances, los hallazgos y los inconvenientes presentados en el desarrollo del servicio contratado.
- Asegurar que durante la ejecución de la Orden de Pedido se cumplan y garanticen los procedimientos necesarios para asegurar la calidad del servicio.
- Informar de manera inmediata a EL BANCO DAVIVIENDA aquellos casos en que se evidencian cambios,

alteraciones, manipulación o modificaciones en los equipos e infraestructura utilizada para la prestación del servicio; así mismo, EL CONTRATISTA debe ejecutar los correctivos necesarios de manera inmediata cuando se detecte una alteración o manipulación no autorizada.

- Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, cuando al corte de diciembre de cada año, en vigencia de la Orden de Pedido, EL CONTRATISTA registre ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- Cumplir con los Decretos Nacionales, Distritales y con cualquier otra norma emitida por los entes gubernamentales en relación el objeto contractual.
- Cumplir con los Decretos Nacionales, Distritales y con cualquier otra norma emitida por los entes gubernamentales sobre medidas de bioseguridad y sanidad en el trabajo. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe estar en la capacidad operativa y logística de implementar y cumplir las dichas disposiciones, cumpliendo con los protocolos exigidos y garantizando que sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y terceros que estén relacionados directa o indirectamente con los servicios contratados cumplan sin excepción las medidas decretadas.
- Todas las demás obligaciones contenidas en otras cláusulas de la Orden de Pedido y en los documentos que forman parte integral de la Orden de Pedido o que se integren a él, durante su desarrollo y ejecución.

**OBLIGACIONES DE EL BANCO DAVIVIENDA.** En desarrollo de la orden de pedido son obligaciones de EL BANCO DAVIVIENDA, además de las mencionadas en otras cláusulas de este documento, las siguientes:

- Pagar los valores pactados entre las partes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, como contraprestación del servicio contratado en las condiciones y oportunidades aquí convenidas.
- Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución de la Orden de Pedido.
- Suministrar a EL CONTRATISTA la información a que haya lugar para la solución de incidentes.
- Adelantar revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto de la Orden de Pedido y promover las acciones pertinentes.
- Realizar las observaciones y sugerencias sobre la prestación de los servicios.
- Informar las medidas de seguridad establecidas por EL BANCO DAVIVIENDA para el desarrollo de la Orden de Pedido.



- Atender cualquier inquietud y brindar apoyo en la solución de problemas e inconvenientes.
- Calificar y evaluar la gestión del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del Contrato.

**PÓLIZAS.** Sin perjuicio de la responsabilidad establecida en la Ley por incumplimiento contractual, EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha emisión de la orden de pedido, a constituir a su costa y a favor de EL BANCO DAVIVIENDA S.A., (Entidades Particulares: NIT 860.034.3137), con una Compañía de Seguros legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las pólizas mencionadas en la presente cláusula.

Pensando en nuestros Aliados Estratégicos, EL BANCO DAVIVIENDA cuenta con el Programa de Administración de Riesgos “Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios”, donde EL CONTRATISTA podrá acceder a grandes beneficios en el caso de acogerse al mismo.

EL CONTRATISTA puede elegir, tomar las pólizas dentro de dicho programa o elegir la Aseguradora de su confianza. En el caso, que EL CONTRATISTA decida emitir las pólizas bajo el Programa de Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios, podrá comunicarse con Diana Zuluaga al celular 3232813322 o por correo electrónico a la dirección [diana.zuluaga@segurosbolivar.com](mailto:diana.zuluaga@segurosbolivar.com).

## 1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO

De buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor equivalente al 100% del anticipo y por la vigencia del Contrato.

De devolución del pago anticipado: Por un valor equivalente al 100% del pago anticipado y por la vigencia del Contrato.

De cumplimiento general del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %) del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato.

De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %) del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato y tres años adicionales.

De calidad del servicio: Por un valor asegurado equivalente al \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %)

del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato.

De calidad de los bienes: Por un valor asegurado equivalente al \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %) del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato.

De correcto funcionamiento de los equipos: Por un valor asegurado equivalente al \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %) del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato.

De provisión de repuestos y accesorios: Por un valor asegurado equivalente al \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %) del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato.

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor asegurado equivalente al \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %) del valor total del Contrato antes de impuestos, y por la vigencia del Contrato.

Adicional a las pólizas de cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá aportar en los mismos plazos y condiciones descritos en esta cláusula, las siguientes pólizas globales:

- a. Cyber Risk o Riesgo Cibernético: EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la vigencia de la presente Orden de Pedido y sus prórrogas, una póliza global de Cyber Risk con el amparo de actos dolosos.
- b. Infidelidad y Riesgos Financieros: EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la vigencia de la presente Orden de Pedido y sus prórrogas, una póliza global de Infidelidad y Riesgos Financieros.
- c. Responsabilidad Profesional: EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la vigencia de la presente Orden de Pedido y sus prórrogas, una póliza global de Responsabilidad Profesional.

EL CONTRATISTA se obliga a aportar a EL BANCO DAVIVIENDA, en cada vigencia o anualidad de las pólizas globales, una certificación expedida por la Compañía de Seguros, que indique la cobertura, el valor asegurado, los deducibles y que la prima ha sido pagada en su totalidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se considerará como un incumplimiento contractual grave, el hecho que las pólizas de seguro no sean aportadas por EL CONTRATISTA conforme se estipula en la Orden de Pedido con su respectivo recibo de pago de la prima y cuando se encuentren vencidas o con



una cobertura o porcentaje diferente a los estipulados en la presente cláusula. Las pólizas o garantías que deba aportar EL CONTRATISTA en cumplimiento de la Orden de Pedido, requieren aprobación por parte de EL BANCO DAVIVIENDA y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán al 100% por cuenta de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La constitución de las pólizas de seguros o garantía es requisito indispensable para el pago de las facturas y legalización de la Orden de Pedido.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Es entendido que la responsabilidad de EL CONTRATISTA no se limita al monto de la póliza de seguro o garantía, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los daños, pérdidas o perjuicios que se ocasionen a EL BANCO DAVIVIENDA o a terceros en la ejecución de la Orden de Pedido.

**REVISIÓN DE PRECIOS, BENCHMARKING Y PRIMERA OPCIÓN.** Por procedimientos internos de EL BANCO DAVIVIENDA y con el propósito de asegurar en todo momento la mejor relación precio-servicio acorde a la filosofía de costos bajos de EL BANCO DAVIVIENDA, una vez transcurrida cada anualidad, se podrán revisar los cargos base para cada uno de los servicios de la Orden de Pedido; así mismo, se podrán comparar con servicios de iguales o superiores prestaciones y bajo las mismas condiciones, funcionalidades y características.

En caso que EL BANCO DAVIVIENDA determine diferencias de precios mayores al 5% (cinco por ciento) para el total ponderado de alguno de los servicios, EL CONTRATISTA tendrá la primera opción para igualar los precios y conservar la totalidad de los servicios existentes; caso contrario EL BANCO DAVIVIENDA tendrá la opción de considerar la terminación parcial o total de la Orden de Pedido en cualquier momento sin incurrir en cargos, compensaciones, indemnizaciones o costos por terminación anticipada.

**RESPONSABILIDAD.** Si como consecuencia de actos u omisiones de EL CONTRATISTA o sus trabajadores se causen daños, pérdidas o perjuicios directos a EL BANCO DAVIVIENDA, sus trabajadores o terceros, así como a los bienes de unos u otros derivados de la prestación del servicio contratado o por el incumplimiento del mismo, EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO DAVIVIENDA para retener y deducir de los pagos pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios directos.

EL BANCO DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para reclamar en acción directa ante la compañía de

seguros en estos eventos, sin necesidad de requerimiento alguno.

EL BANCO DAVIVIENDA no será responsable ante EL CONTRATISTA por pérdidas, daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudieren sufrir por actos u omisiones del propio contratista o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución de la Orden de Pedido, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo CONTRATISTA pudiere utilizar en la ejecución de la Orden de Pedido, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

**INDEMNIDAD.** En el caso que EL BANCO DAVIVIENDA resultare vinculado en cualquier tipo de proceso judicial, administrativo o de cualquier otra índole, con ocasión de hechos ocurridos durante la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la presente Orden de Pedido y que sean imputables a EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL BANCO DAVIVIENDA y a asumir la defensa de EL BANCO DAVIVIENDA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, con ocasión de la Orden de Pedido, EL BANCO DAVIVIENDA notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa.

Si EL CONTRATISTA después de notificado por EL BANCO DAVIVIENDA, no asume la defensa en un término de cinco días hábiles, EL BANCO DAVIVIENDA queda facultado para contratar a expensas de EL CONTRATISTA la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo EL BANCO DAVIVIENDA repetir contra él.

**INFIDELIDAD FINANCIERA.** EL CONTRATISTA será responsable ante EL BANCO DAVIVIENDA en los casos en que sus empleados, ex empleados, asociados, contratistas o subcontratistas incurran en situaciones que puedan considerarse como infidelidad financiera y que se configuren como un daño, pérdida o perjuicio para EL BANCO DAVIVIENDA, terceros y/o los consumidores financieros. Para efectos de esta cláusula se entenderá como infidelidad financiera todo acto en el que se tome provecho de la información, procedimientos, know how, y cualquier actividad, responsabilidad u obligación establecida en esta Orden de Pedido, para la comisión de infracciones al sistema financiero, delitos contra el patrimonio económico



y cualquier actividad ilícita de acuerdo con la legislación colombiana.

**AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA.** EL CONTRATISTA declara que la información entregada a EL BANCO DAVIVIENDA, ya sea física o digitalmente, es real y auténtica, por lo tanto, no se podrá eximir de ninguna responsabilidad en caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o discusión sobre la autenticidad de la información en ella plasmada, y, garantizará el medio idóneo para su envío, cumpliendo las medidas de seguridad de la información y las directrices que determine EL BANCO DAVIVIENDA.

**CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento grave, sea total o parcial de cualquiera de las obligaciones previstas en la Orden de Pedido, EL CONTRATISTA pagará a EL BANCO DAVIVIENDA, sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Pedido, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y/o de la indemnización por los daños, pérdidas o perjuicios reales que se demuestren, si estos fueren superiores.

EL CONTRATISTA deberá pagar la suma correspondiente a la pena, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento que le realice EL BANCO DAVIVIENDA y si así no lo hiciera, EL CONTRATISTA pagará intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley a la fecha de pago efectivo.

EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL BANCO DAVIVIENDA para que descuente los valores a su cargo por este concepto de cualquier suma a su favor por efecto de esta u otra Orden de Pedido. Corresponderá a EL BANCO DAVIVIENDA determinar si el incumplimiento es grave y si es considerado total o parcial.

**CLÁUSULA DE APREMIO Y MULTAS.** En caso de mora, incumplimiento parcial o cumplimiento imperfecto de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud de la Orden de Pedido, EL BANCO DAVIVIENDA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total de la Orden de Pedido, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas durante la vigencia de la Orden de Pedido exceda el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Pedido. El cobro de las multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Para la aplicación de la multa o apremio, EL BANCO DAVIVIENDA podrá presentar a EL CONTRATISTA la correspondiente reclamación por la mora o cumplimiento imperfecto de las obligaciones, con el fin de que éste, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, se allane a las pretensiones de EL BANCO DAVIVIENDA pagando la reclamación o, indicando las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo; frente a lo cual EL BANCO DAVIVIENDA procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará por escrito si acepta total o parcialmente las observaciones presentadas por EL CONTRATISTA o, de no aceptarlas procederá al cobro de la misma.

EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL BANCO DAVIVIENDA para que descuente los valores a su cargo por este concepto de cualquier suma a su favor por efecto de esta u otra Orden de Pedido. Corresponderá a EL BANCO DAVIVIENDA determinar si el incumplimiento es total o parcial.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** La Orden de Pedido se rige por la Ley Colombiana, cualquier diferencia o controversia que surja entre las Partes relativas a esta Orden de Pedido, su celebración, su ejecución, cumplimiento, terminación y/o liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente entre las Partes.

Si después de transcurridos quince (15) días calendario de la notificación escrita de la controversia de una de las Partes a la otra, sin que se llegare a un acuerdo negociado, ésta será resuelta por un Tribunal de Arbitramento que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a las siguientes reglas:

- a. El Tribunal que estará integrado por uno o tres árbitros atendiendo a su cuantía así:
  - En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales vigentes (400 SMLMV) el Tribunal estará integrado por un árbitro que será ciudadano colombiano y abogado titulado.
  - En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor igual o superior al enunciado en el literal anterior, el Tribunal será integrado por tres árbitros, quienes serán ciudadanos colombianos y abogados titulados.



- b. El nombramiento de los árbitros será realizado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- c. El Tribunal decidirá en derecho y el procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establezca el Código General del Proceso, lo mismo que a lo dispuesto en la ley 1563 de 2.012, Decreto 1829 de 2.013 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen.
- d. La organización interna del Tribunal de Arbitramento se regirá por el “Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Cámara de Comercio de Bogotá”.
- e. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por cada Parte en valores iguales, salvo que el Tribunal disponga lo contrario. Las Partes pueden, de común acuerdo, fijar límites a los honorarios de los árbitros.

**CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA, sus directivos, funcionarios, asociados y, en general, todo el personal a su cargo o bajo su dirección, bajo ninguna circunstancia revelará a terceras personas cualquier información que reciba de EL BANCO DAVIVIENDA o que se genere en virtud del servicio contratado y, en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada estableciendo procedimientos y mecanismos para protegerla y evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así mismo, EL CONTRATISTA no dará un uso distinto a la información, para la cual fue entregada, salvo previa autorización escrita del BANCO DAVIVIENDA.

EL CONTRATISTA en virtud de la presente orden de pedido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Implementar todos los controles necesarios, incluyendo cláusulas o acuerdos de confidencialidad para garantizar que el personal a su cargo que tenga acceso a la información, cumpla con el deber de confidencialidad.
- b. Dar aviso de manera inmediata al BANCO DAVIVIENDA, a partir del descubrimiento del uso o revelación no autorizada de cualquier tipo de información y retomar la posesión de dicha información, así como evitar su uso futuro no autorizado, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- c. EL CONTRATISTA deberá devolver la información física o digital de propiedad de EL BANCO DAVIVIENDA, entregada o generada en virtud del servicio contratado, a la terminación de la orden de pedido y/o cuando así lo solicite EL BANCO DAVIVIENDA. EL CONTRATISTA deberá realizar el borrado a bajo nivel de toda la información que se haya intercambiado física o

lógicamente y esté almacenada en su infraestructura tecnológica o de sus Contratistas dando cumplimiento a los lineamientos definidos en sus normas de seguridad de la información.

### **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD.**

Teniendo en cuenta que la información de EL BANCO DAVIVIENDA es uno de sus activos más importantes, EL CONTRATISTA se obliga:

1. EL CONTRATISTA, se obliga a conocer y cumplir los lineamientos y directrices de la Norma de Seguridad de la Información para Terceros de BANCO DAVIVIENDA la cual se encuentra publicada en ([Clic aquí](#)) que apliquen al presente contrato. Así mismo, hará un uso pertinente y estricto de las plataformas tecnológicas que EL BANCO DAVIVIENDA le disponibilice para la prestación del servicio contratado, absteniéndose de interferir en otras redes, enviar o propagar virus informáticos o realizar cualquier actividad que vaya en contra de ésta política y la normativa vigente sobre el particular.
2. Establecer y mantener un programa de seguridad de la información y ciberseguridad alineado a mejores prácticas internacionales como ISO 27001, u otro estándar aplicable que incluya, pero no se limite a aspectos como seguridad de la información para elementos físicos, digitales, virtuales y ciberespacio independiente de su tránsito y/o ubicación.
3. Tener definido e implementado un procedimiento de reporte, registro, investigación y respuesta ante materialización de eventos, amenazas e incidentes de seguridad y/o ciberseguridad. El procedimiento debe ser divulgado y sensibilizado a todo el personal que prestará el servicio. El procedimiento debe establecer los responsables, las definiciones de incidentes y las acciones a tomar por parte de EL CONTRATISTA; entre ellas las actividades de cooperación en la respuesta, contención e investigación del incidente con EL BANCO DAVIVIENDA una vez se detecten eventos, amenazas, incidentes de seguridad o ciberseguridad. Así mismo debe verificar que se mantenga un registro de los eventos (causa raíz del incidente, los efectos e impactos causados, los detalles sobre el plan de respuesta y cierre, entre otros) y mantener las evidencias digitales, custodia y disponibilidad de las mismas, y los planes de acción para evitar nuevas materializaciones.

En caso que EL CONTRATISTA identifique una amenaza o la materialización de cualquier tipo de evento de seguridad de la información y/o ciberseguridad que atente o pudiese afectar la reputación, la operación o



cualquier tipo de afectación al BANCO DAVIVIENDA en el servicio contratado se debe reportar inmediatamente al correo [iris@davivienda.com](mailto:iris@davivienda.com) y al supervisor del contrato para que en conjunto se tomen las acciones pertinentes.

4. Realizar pruebas de vulnerabilidades en todos los componentes comprometidos en la prestación del servicio contratado con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba. Así mismo debe realizar al menos una (1) vez al año un Ethical Hacking durante la vigencia de la orden de pedido, y siempre que se realicen cambios en la infraestructura tecnológica que soporta el servicio contratado. EL CONTRATISTA debe comprometerse a dar cierre a las vulnerabilidades identificadas de acuerdo a su criticidad en un periodo no mayor a: críticas/altas: 30 días, medias/severas: 60 días y moderadas o bajas: 90 días. Así mismo debe realizar pruebas trimestrales sobre las aplicaciones.

EL CONTRATISTA debe reportar al Supervisor del Contrato de EL BANCO DAVIVIENDA en los casos en que se presenten incumplimientos en los tiempos de remediación de las vulnerabilidades críticas y altas sobre la infraestructura que directa o indirectamente afecte la prestación del servicio incluyendo las fechas de cierre de las mismas. EL CONTRATISTA deberá remitir la certificación correspondiente una vez hayan sido subsanadas.

5. Notificar al Supervisor del Contrato de EL BANCO DAVIVIENDA aquellas modificaciones en sus procedimientos de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo seguridad física, que afecten las condiciones de seguridad del servicio inicialmente pactadas, las cuales deberán contar con la aprobación de EL BANCO DAVIVIENDA, aprobación que, en el evento de otorgarse, se expedirá 15 días después de la notificación de dicho cambio.
6. Para las ordenes de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciban, almacenen, procesen, entreguen o transmitan datos de titulares de tarjetas y/o datos confidenciales de autenticación, de acuerdo al estándar PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), además de los requisitos anteriormente expuestos, se exige a EL CONTRATISTA:
  - i. La certificación vigente de los requisitos de la regulación PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) que apliquen al proceso contratado por EL BANCO DAVIVIENDA.

- ii. Envío anual de la certificación vigente del cumplimiento de PCI/DSS expedida por un QSA (Qualified Security Assessor) avalado por PCI/SSC (Security Standard Council) a EL BANCO DAVIVIENDA.

7. Para los Contratos que incluyan cualquier tipo de servicio alojado en la nube, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la normativa vigente, los estándares y mejores prácticas definidas en la industria, así como las políticas establecidas por EL BANCO DAVIVIENDA para este fin, las cuales se incorporan como anexo al Contrato y hace parte integral del mismo.

**AUDITABILIDAD.** EL CONTRATISTA deberá entregar a EL BANCO DAVIVIENDA a la emisión de la orden de pedido un informe escrito emitido y firmado por un auditor externo independiente, de una compañía que cuente con experiencia certificada y que lo acredite como experto auditor en temas de tecnología, certificado que debe contener el resultado del proceso de evaluación de los controles de tecnología y de procesos relacionados con las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de la orden de pedido.

El anterior certificado deberá ser aceptado de forma escrita por el Supervisor del Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá a EL BANCO DAVIVIENDA o a terceros autorizados por EL BANCO DAVIVIENDA, llevar a cabo visitas de auditoría, pruebas de seguridad y análisis de vulnerabilidades, con el objetivo de verificar el cumplimiento de controles y procedimientos propios de EL CONTRATISTA, así como los requisitos incluidos en este contrato, anexos y demás documentos asociados.

EL BANCO DAVIVIENDA podrá comunicar por cualquier medio, la fecha y hora en que se llevará a cabo la (s) respectiva (s) auditoría (s) o realizarlas en el momento que lo considere necesario.

En caso que EL BANCO DAVIVIENDA o su tercero, evidencien incumplimientos en la visita, emitirá el informe respectivo e informará a las áreas correspondientes para que se determinen las sanciones a las que haya lugar.

**TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS.** Las Partes declaran conocer y aceptar que en el evento que se realice tratamiento de datos personales de cualquier titular del dato, ambas Partes cumplirán con la normativa vigente en materia de habeas data y protección de datos personales.



EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO DAVIVIENDA para que use los datos personales que le ha suministrado en virtud de la Orden de Pedido, para los siguientes fines:

- Realizar todas las actividades necesarias para cumplir y desarrollar la relación contractual y/o servicio.
- Enviar publicidad e información comercial sobre los productos y servicios ofrecidos por EL BANCO DAVIVIENDA, sus filiales y demás entidades pertenecientes al Grupo Empresarial Bolívar, ubicadas dentro o fuera de Colombia, las cuales aparecen listadas en la siguiente dirección: [www.grupobolivar.com.co](http://www.grupobolivar.com.co).
- Para fines estadísticos, de control, supervisión, que permitan desarrollar herramientas que prevengan el fraude, acciones o prácticas corruptas.

EL BANCO DAVIVIENDA, en cumplimiento de las finalidades anteriormente mencionadas y de conformidad con el objeto de la Orden de Pedido, podrá recolectar, almacenar, suprimir, transferir y/o transmitir los datos personales. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, reglamentada mediante Decreto 1377 de 2013, y demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen.

EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que, en el evento en el que actué en calidad de Encargado de Tratamiento de Datos Personales, en virtud del desarrollo de la Orden de Pedido, deberá cumplir con los deberes señalados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y aquellos que la normativa aplicable le imponga a los Encargados de Tratamiento de Datos Personales.

EL BANCO DAVIVIENDA se compromete a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales.

EL CONTRATISTA podrá en cualquier momento de forma escrita solicitar a EL BANCO DAVIVIENDA el derecho a conocer, actualizar, rectificar y revocar la Autorización que se ha otorgado para el uso de los Datos Personales. Dichos derechos y los canales de atención relacionados con los Datos Personales se encuentran publicados en: ([Clic aquí](#)).

La revocación sólo operará cuando no medie un deber legal o contractual que obligue a conservar la información.

**PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATISTA declara y acepta que toda la información entregada por EL BANCO DAVIVIENDA, en virtud de la Orden de Pedido es propiedad exclusiva de EL BANCO DAVIVIENDA.

En consecuencia, dicha información no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines diferentes al desarrollo de la Orden de Pedido o compartida sin previa autorización por parte de EL BANCO DAVIVIENDA.

**CLÁUSULA PARA DESARROLLO DE SOFTWARE CÓDIGO FUENTE.** EL CONTRATISTA que suministre software como servicio y/o desarrolle software para EL BANCO DAVIVIENDA, debe contar con un procedimiento implementado para el desarrollo de aplicaciones seguras (S-SDLC) Secure System Development Life Cycle, lo cual deberá ser evidenciado con la entrega de informes de revisión de código fuente tipo SAST (Secure Análisis Static Testing) emitidos por un tercero independiente que cuente con experiencia certificada que lo acredite como experto en conocimiento en lenguajes de programación y en seguridad en desarrollo de software.

Cada versión del software que vaya a ser desplegada en el ambiente de producción deberá estar acompañado del respectivo informe tipo SAST, sobre el cual, EL BANCO DAVIVIENDA emitirá el aval o rechazo para el despliegue.

La revisión deberá incluir como mínimo: identificación de usuarios, autenticación y protección de datos, autorizaciones de acceso, lectores de formato, operaciones no seguras en cadenas, búferes y punteros, códigos de conversión de datos, lógica empleada en la interpretación de datos, código involucrado en la generación de mensajes de error, validación de no inclusión de código malicioso, así como el cumplimiento de normas, estándares determinados por EL BANCO DAVIVIENDA y mejores prácticas internacionales para el desarrollo de software como OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser acordadas con EL BANCO DAVIVIENDA e incorporadas como anexo a la orden de pedido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Supervisor de la orden de pedido, una certificación con la descripción detallada del procedimiento, las validaciones realizadas y el resultado del estado de las vulnerabilidades encontradas, las cuales deben estar remediadas para el aval respectivo por parte de EL BANCO DAVIVIENDA.

En los casos en los cuales las Partes acuerden que EL CONTRATISTA entregará el Código Fuente a EL BANCO





DAVIVIENDA, este último, se reserva el derecho a realizar las revisiones que considere necesarias en cualquier tiempo. En el caso en el que, realizada la validación, EL BANCO DAVIVIENDA identifique algún incumplimiento de los requisitos y estándares anteriormente definidos, el Supervisor de la orden de pedido informará por medio escrito a EL CONTRATISTA los ajustes, términos y condiciones requeridos, sin perjuicio de las acciones que pueda determinar EL BANCO DAVIVIENDA como medida.

En cualquier caso, EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio mediante un proceso de desarrollo seguro, a entregar el software libre de toda brecha de seguridad, vulnerabilidad, código malicioso y a asumir la responsabilidad por todo defecto asociado a seguridad y calidad del software que genere pérdida económica para EL BANCO DAVIVIENDA.

**CLAUSULA CONTRACTUAL EN LA LEGALIZACIÓN DE SERVICIOS NO TECNOLÓGICOS.** EL CONTRATISTA declara que, para la ejecución de la Orden de Pedido, no utilizará sistemas de información tecnológicos a través de los cuales se administre, almacene y/o custodie información de los clientes, transacciones y/o datos de EL BANCO DAVIVIENDA.

En los eventos en que se requiera este tipo de sistemas, la autorización para su utilización deberá ser emitida expresamente y por escrito por parte de EL BANCO DAVIVIENDA.

En caso que EL BANCO DAVIVIENDA identifique que EL CONTRATISTA ha incumplido la presente cláusula, podrá terminar inmediatamente la Orden de Pedido de manera unilateral sin lugar al pago de multa, penalidad o indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar para obtener el reconocimiento de los daños, pérdidas y/o perjuicios a que haya lugar por tal incumplimiento.

**CUSTODIA Y MANEJO DE BASES DE DATOS DE EL BANCO DAVIVIENDA.** EL CONTRATISTA se obliga a custodiar las bases de datos entregadas por EL BANCO DAVIVIENDA y destinarlas exclusivamente para la ejecución de la Orden de Pedido.

EL CONTRATISTA debe estar en capacidad de realizar la encriptación de la información que llegare a recibir por parte de EL BANCO DAVIVIENDA y que con ocasión de la Orden de Pedido deba custodiar y garantizará que las bases de datos entregadas, permanezcan cifradas incluso para el manejo interno por parte de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA debe contar con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la pérdida de datos y/o la fuga de información.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL BANCO DAVIVIENDA podrá en cualquier momento realizar auditorías a EL CONTRATISTA que tengan por objeto corroborar la adecuada custodia y uso de las bases de datos entregadas por EL BANCO DAVIVIENDA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la terminación de la Orden de Pedido, cualquiera fuere su causa, EL CONTRATISTA se obliga a devolver las bases de datos con las condiciones de seguridad y entrega acordadas con el Supervisor de la Orden de Pedido y de acuerdo con las políticas de EL BANCO DAVIVIENDA. Asimismo, deberá destruir toda copia que hubiere creado; dicha destrucción deberá constar en un acta la cual deberá estar avalada y suscrita por el Supervisor de la Orden de Pedido y EL CONTRATISTA.

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (SARO).** De conformidad con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Capítulo XXIII, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo Operacional (SARO), las partes declaran que conocen, aceptan el contenido y objetivo de la misma y que por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a suministrar toda la información y/o documentación requerida por EL BANCO DAVIVIENDA para que este pueda garantizar, atender y responder oportunamente las obligaciones relacionadas con el SARO o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.

EL CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante la vigencia de la Orden de Pedido, un esquema de políticas, gobierno, atribuciones, y procedimientos conforme a su complejidad y realidad operacional, con el objetivo de identificar, valorar, controlar, monitorear y tratar, los diferentes tipos de riesgos operacionales inherentes a la prestación de los servicios. Asimismo, se obliga a mantener actualizada y aprobada por sus instancias de gobierno, la matriz de riesgos con la identificación, análisis, valoración y planes de acción de los riesgos asociados al servicio contratado y que permita la gestión de eventos de riesgo que puedan materializarse. Esta matriz deberá ser entregada con una periodicidad anual durante la vigencia de la Orden de Pedido al Supervisor de la Orden de Pedido de EL BANCO DAVIVIENDA, sin perjuicio de entregas por requerimientos, auditorías o evaluación de riesgos puntuales por parte de EL BANCO DAVIVIENDA.



**SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO).** En cumplimiento del deber legal que le asiste a EL BANCO DAVIVIENDA en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como: narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o Representantes Legales, apoderados, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a EL BANCO DAVIVIENDA, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a EL BANCO DAVIVIENDA, para dar por terminado unilateralmente la Orden de Pedido en cualquier momento, sin previo aviso y sin lugar a indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Sociedades y por cualquier otra autoridad competente en la materia, EL CONTRATISTA certificará anualmente mientras dure la Orden de Pedido si es o no sujeto obligado en la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; así mismo certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la ejecución de la Orden de Pedido demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas condiciones de la presente cláusula.

**DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.** EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de

las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en SARO, SARLAFT y OFAC, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

**SOSTENIBILIDAD.** EL CONTRATISTA declara que la ejecución de las actividades objeto del contrato, se encuentran alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y con la normativa colombiana vigente en materia ambiental, social y de derechos humanos, así como las mejores prácticas en materia de sostenibilidad.

EL CONTRATISTA se obliga a implementar y garantizar las mejores prácticas al interior de su compañía, con el fin de asegurar que sus procesos estén enmarcados dentro del desarrollo sostenible con procesos soportables, viables y equitativos, y, garantiza que la prestación de los servicios contratados contribuye con el crecimiento en aspectos sociales, económicos y ambientales.

**DERECHOS HUMANOS.** EL CONTRATISTA debe contar con una política implementada y divulgada en materia de protección de los derechos humanos, para:

- i. Respetar y garantizar los derechos humanos de sus funcionarios y terceros.
- ii. Realizar el seguimiento, control y garantizar con procedimientos claros la atención de cualquier situación de vulneración o violación de los derechos humanos de sus funcionarios, terceros o cualquier persona que intervenga dentro de su cadena de valor.
- iii. Garantizar la debida diligencia en su gestión, de conformidad con los principios rectores en materia de derechos humanos, que eviten que sus propias actividades o acciones provoquen o contribuyan a la violación o vulneración de los derechos humanos, en este sentido el CONTRATISTA debe estar en la capacidad de tomar acción inmediata cuando se produzcan alertas o se materialicen situaciones en las cuales exista una vulneración o violación en derechos humanos.
- iv. Prevenir y mitigar las consecuencias negativas, en particular las relacionadas con las operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando el CONTRATISTA no haya contribuido a generarlas.
- v. Realizar el mantenimiento y actualización a las políticas en materia de derechos humanos para garantizar su cumplimiento.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA declara que conoce la política de Derechos Humanos del BANCO DAVIVIENDA, la cual se encuentra publicada en: ([Clic aquí](#))

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES.** El CONTRATISTA, declara que conoce y cumple con la normativa vigente en relación con la protección y conservación del medio ambiente, con los aspectos sociales y laborales de acuerdo con la actividad desarrollada.

Así mismo, el CONTRATISTA, declara que, conoce y cumple con la Ley 2111 de 2021 (Ley sobre los recursos naturales y el medio ambiente) y con las modificaciones que se realicen a la normativa ambiental en el tiempo; adicionalmente declara que no incurre en ninguna violación de las disposiciones aplicables a dicha ley.

El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente y en regla todas las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás requerimientos legales exigidos por las autoridades competentes que se requieran con ocasión del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable frente al BANCO DAVIVIENDA, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución del Contrato, y asumirá todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado.

En el evento en que por orden de autoridad administrativa, judicial o por voluntad propia, el BANCO DAVIVIENDA pague sumas de dinero derivadas de alguna multa, sanción u otro concepto al Estado o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales y sociales por parte del CONTRATISTA, éste último se obliga a reembolsar las sumas de dinero correspondientes al BANCO DAVIVIENDA o de lo contrario podrán ser descontadas de los saldos insolutos que existan a favor del CONTRATISTA por los servicios prestados o los bienes suministrados al BANCO DAVIVIENDA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA declara que, en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, no existe ni ha sido notificado de la existencia de reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de dicha normativa, en desarrollo del Contrato. En caso de materialización de alguno de los anteriores eventos o de cualquier hecho relevante en contra del CONTRATISTA, que pueda afectar su estructura y condición y que pueda afectar o afecte los

términos y las condiciones del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a informar al BANCO DAVIVIENDA de forma inmediata.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se compromete a remitir al BANCO DAVIVIENDA, cuando se le solicite, los informes de cumplimiento, seguimiento o avances de las obligaciones derivadas en materia ambiental, social y laboral, con el fin de evidenciar las actividades de control, compensación o mitigación de impactos negativos, así como permitir y colaborar en las visitas y controles de seguimiento por parte del BANCO DAVIVIENDA o del tercero que este designe.

De igual forma, se obliga a informar al BANCO DAVIVIENDA sobre la ocurrencia de daños y/o perjuicios ambientales o sociales o cualquier impacto negativo al ambiente o a la comunidad y/o trabajadores, como consecuencia de la materialización o potencial materialización de los impactos generados por la actividad del CONTRATISTA al entorno, o por los impactos negativos del entorno en la actividad del CONTRATISTA.

**DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.** El CONTRATISTA se obliga a realizar la disposición final de los elementos muebles objeto del Contrato, una vez finalice la vida útil de éstos. La disposición final de residuos se debe realizar sobre todos aquellos residuos peligrosos o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente.

El CONTRATISTA debe entregar al BANCO DAVIVIENDA, la certificación de realización del proceso de disposición final de residuos con la discriminación de los objetos a los cuales se les aplicó este procedimiento por parte del CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 (prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral).

El certificado debe llevar como mínimo la siguiente información: nombre de la empresa receptora de los residuos, nombre del generador (el BANCO DAVIVIENDA y NIT), lugar y fecha de entrega de los residuos, descripción de los residuos o elementos entregados (incluye tipo de residuo o elemento, peso en kilogramos y descripción del proceso de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final realizado), resolución de la autoridad competente mediante la cual la entidad gestora obtuvo licencia ambiental, fecha de entrega del certificado y firma del funcionario autorizado de la empresa gestora.



En caso de controversia entre Las Partes, la interpretación de la presente cláusula se interpretará de acuerdo con las definiciones y alcances emitidos por la normativa ambiental vigente al momento de la controversia.

El CONTRATISTA se obliga a entregar dichas certificaciones previa terminación del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de la duración contemplada en el Contrato, la presente cláusula cobra vigencia desde la celebración del Contrato hasta la fecha de expiración de vida útil de los elementos muebles a los cuales se les aplicará el procedimiento de disposición final de residuos. En caso que el contrato termine antes de la vida útil del objeto, el CONTRATISTA se hace responsable de éste y de darle el debido destino de acuerdo a la normativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los procesos y/o actividades a que haya lugar para la aplicación de la presente cláusula serán por cuenta y riesgo total a cargo del CONTRATISTA, quien no podrá invocar al BANCO DAVIVIENDA ningún sobrecosto por este concepto.

**INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN CANALES.** En cumplimiento de la Circular 053 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, EL CONTRATISTA debe informar y solicitar autorización a EL BANCO DAVIVIENDA con quince (15) días de antelación, sobre los mantenimientos preventivos a realizar en los diferentes canales transaccionales, las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas que puedan generar una interrupción en la prestación del servicio y/o afectar la realización de operaciones de clientes y/o usuarios de EL BANCO DAVIVIENDA.

EL CONTRATISTA debe informar por escrito al Supervisor de la Orden de Pedido, el detalle de las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas a realizar, el tiempo estimado del procedimiento, operaciones que no se puedan realizar, canales y servicios que se afectarán, canales alternativos, y aquella información relevante para EL BANCO DAVIVIENDA.

Cuando se presente un evento o incidente que impida la realización de operaciones de clientes y/o usuarios de EL BANCO DAVIVIENDA por una hora o más, EL CONTRATISTA debe informar de manera inmediata y por escrito, la descripción detallada del evento, operaciones afectadas, la fecha y hora estimada en que se restablecerá la prestación del servicio, operaciones que no se pueden

realizar, canales y servicios afectados, y aquella información relevante para EL BANCO DAVIVIENDA con el objetivo de orientar a clientes y usuarios.

Si como consecuencia de eventos o incidentes a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten la realización de operaciones, acceso a canales transaccionales y en general la prestación de servicios a clientes y/o usuarios de EL BANCO DAVIVIENDA, EL CONTRATISTA debe asumir los costos que se generen frente a los consumidores financieros, con ocasión de lo previsto en la Circular 053 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO DAVIVIENDA para que deduzca estos valores de los pagos pendientes por los servicios prestados.

**POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS CON IMPACTO EN EL CONSUMIDOR FINANCIERO DE EL BANCO DAVIVIENDA.**

EL CONTRATISTA debe cumplir con las directrices e instrucciones que le imparta EL BANCO DAVIVIENDA en relación con la atención y protección al consumidor financiero, garantizando la debida diligencia en las relaciones que establezca con los clientes de EL BANCO DAVIVIENDA en el caso que por el objeto contractual aplique. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación vigente, así como con la normativa emitida por la Superintendencia Financiera para efectos de la prestación de los servicios objeto de esta Orden de Pedido.

**PLAN DE CONTINUIDAD Y CONTINGENCIA.** EL CONTRATISTA se obliga con EL BANCO DAVIVIENDA a contar con planes de continuidad y contingencia debidamente documentados y actualizados para ejecutar los servicios objeto de la Orden de Pedido, los cuales deberá presentar en caso que EL BANCO DAVIVIENDA lo requiera. EL CONTRATISTA se obliga con EL BANCO DAVIVIENDA a realizar pruebas periódicas a los planes de continuidad y contingencia, como mínimo una vez al año y enviar copia del respectivo resultado al Supervisor de la Orden de Pedido.

**ANTIFRAUDE.** EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de cualquier daño, pérdida o perjuicio derivado por el fraude económico ocasionado a EL BANCO DAVIVIENDA, sus trabajadores, clientes o terceros y que se materialice durante cualquier etapa de la Orden de Pedido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a implementar, monitorear y actualizar los controles



necesarios con el fin de evitar la ocurrencia de fraudes de acuerdo con los niveles de riesgo de la operación, garantizando la debida diligencia y cuidado profesional.

**CUMPLIMIENTO NORMATIVO.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todos los requerimientos y exigencias establecidas por la normativa legal vigente, en especial con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que dichos requerimientos guarden relación con el servicio contratado.

**CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.** Con el fin de garantizar la transparencia en los procesos de abastecimiento de EL BANCO DAVIVIENDA y en cumplimiento del Código de Ética del Grupo Bolívar y el Código de Buen Gobierno Corporativo, EL CONTRATISTA declara que no tiene ningún conflicto de interés con EL BANCO DAVIVIENDA, sus funcionarios, directivos y socios.

EL CONTRATISTA se obliga a ingresar a la página [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com), con el propósito de conocer y cumplir las normas establecidas en los siguientes documentos: (i) Código de Ética del Grupo Bolívar, (ii) Código de Buen Gobierno Corporativo, (iii) Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, entre otros.

En el evento, en el que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales estipuladas como conflicto de interés, se obliga a informar de inmediato dicha situación generadora del conflicto de interés a EL BANCO DAVIVIENDA.

Los socios, administradores, Representantes Legales y apoderados de EL CONTRATISTA, se comprometen a informar a EL BANCO DAVIVIENDA y sus filiales en caso de ser socios, administradores, Representantes Legales o apoderados de otras compañías vinculadas como proveedores en otros negocios, tanto para EL BANCO DAVIVIENDA como para las filiales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el objetivo de garantizar la transparencia, igualdad y equidad en las relaciones con nuestros contratistas, el Banco Davivienda ha establecido los siguientes canales de atención:

- Línea telefónica: 01-8000-123-633.
- Correo electrónico: [davivienda@lineatransparencia.com](mailto:davivienda@lineatransparencia.com).
- Formulario Web: ([Clic aquí](#)).

Por estos medios, EL CONTRATISTA podrá presentar quejas, observaciones y/o denuncias en caso de detectar

conductas que vayan en contra de nuestro Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

Esta medida busca garantizar que todas las partes involucradas en la relación comercial actúen de manera ética y responsable, contribuyendo así al fortalecimiento de la confianza y la integridad en el sector.

**ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.** Las Partes declaran que cumplen con la normativa que les es aplicable en materia de prácticas de anticorrupción. EL CONTRATISTA se obliga a no dar ni ofrecer sobornos a funcionarios de EL BANCO DAVIVIENDA y sus filiales, en relación con la celebración, ejecución, terminación y liquidación de la Orden de Pedido.

EL CONTRATISTA se obliga a impartir instrucciones a sus funcionarios, directivos, socios y asesores externos, exigiéndoles el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula y en la normativa vigente en materia de anticorrupción.

**APLICABILIDAD DE MEJORES PRÁCTICAS.** EL CONTRATISTA como compañía especializada, profesional y experta en la debida y cumplida ejecución del objeto de la Orden de Pedido, se obliga a emplear las mejores prácticas establecidas en los estándares nacionales e internacionales que apliquen al objeto contractual. EL CONTRATISTA garantiza que sus Sistemas de Gestión asociados al objeto de la Orden de Pedido se encuentran plenamente alineados e integrados a dichos estándares y mejores prácticas.

Para Ordenes de Pedido de servicios tecnología EL CONTRATISTA se obliga a emplear los estándares y mejores prácticas en seguridad, incluyendo sin limitar los estándares OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser previamente acordadas con el Supervisor de la Orden de Pedido e incorporadas como anexo a la Orden de Pedido.

**DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.** EL CONTRATISTA manifiesta, de manera expresa libre y voluntaria, que cede, de manera absoluta e irrevocable, a favor de EL BANCO DAVIVIENDA los derechos de uso, explotación, registro, conexos y, en general, cualquier derecho que implique la disposición y explotación económica, en adelante “Los Derechos Patrimoniales Cedidos”, sobre toda creación intelectual, producida en virtud de la Orden



de Pedido, incluyendo, pero sin limitarse a: obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, software, soportes lógicos, personajes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y/o signos distintivos, en adelante “La Propiedad Intelectual Contratada”, en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 1403 de 2010, las Decisiones de la Comunidad Andina 486 de 2000 y 351 de 1993, el Código de Comercio y todas aquellas normas que resulten aplicables.

EL CONTRATISTA reconoce que EL BANCO DAVIVIENDA, o quien éste determine, podrá ejercer Los Derechos Patrimoniales Cedidos sobre La Propiedad Intelectual en cualquier país del mundo, en uno, algunos o todos al mismo tiempo.

EL CONTRATISTA cede los Derechos Patrimoniales por el límite máximo de protección previsto en la normativa aplicable.

Se entiende que Los Derechos Cedidos son los derivados de la participación de EL CONTRATISTA en la elaboración de La Propiedad Intelectual Contratada y los cedidos a su vez a EL CONTRATISTA por aquellas personas que tuvieron alguna participación en la elaboración de La Propiedad Intelectual Contratada, los cuales incluyen pero no se encuentran limitados a los entregables descritos en la Orden de Pedido, los anexos y cualquier otro desarrollado en la producción, dirección y, en general, elaboración de La Propiedad Intelectual Contratada.

En consecuencia, sobre La Propiedad Intelectual Contratada, EL BANCO DAVIVIENDA, o quien éste determine, tiene el derecho de, pero sin limitarse a esto: reproducir, vender, alquilar, editar, modificar, transformar, distribuir, utilizar, explotar, adaptar, incluir en otras obras, ceder y comunicarlas públicamente, por cualquier medio de difusión y comunicación, físico y/o digital.

Las Partes acuerdan y entienden que el ejercicio de Los Derechos Cedidos no dará lugar a pagos adicionales en favor de EL CONTRATISTA o de tercero alguno.

De igual manera, EL CONTRATISTA entiende que EL BANCO DAVIVIENDA, si así lo dispone, tiene el derecho de registrar, a su nombre o de quien éste designe, La Propiedad Intelectual Contratada ante la autoridad competente. Para ello, EL CONTRATISTA se compromete a entregar a EL BANCO DAVIVIENDA, los documentos necesarios para el ejercicio de este derecho, lo cual incluye las cesiones y/o documentos que deben ser otorgados

por los funcionarios y/o contratistas de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara y entiende que el ejercicio de Los Derechos Patrimoniales Cedidos y/o el cumplimiento de la obligación de otorgar los documentos necesarios y solicitados por EL BANCO DAVIVIENDA para el ejercicio de Los Derechos Patrimoniales Cedidos de La Propiedad Intelectual Contratada no darán lugar a pagos adicionales a su favor o de tercero alguno.

EL CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener indemne a EL BANCO DAVIVIENDA por cualquier tipo de reclamación, acción extrajudicial y/o judicial, incluyendo, pero no limitándose a las de índole administrativa, civil, comercial y/o penal iniciadas en su contra, derivada de La Propiedad Intelectual Contratada y/o asociada con el uso de Los Derechos Cedidos. Asimismo, EL CONTRATISTA responderá por cualquier perturbación que evite el normal uso o disfrute de La Propiedad Intelectual Contratada y/o de los Derechos Cedidos.

**DERECHOS MORALES DE AUTOR.** EL CONTRATISTA manifiesta que entiende y acuerda que los actos de transformación e instrumentalización, así como cualquier otro tipo de modificación que EL BANCO DAVIVIENDA considere necesaria para la adecuada explotación de La Propiedad Intelectual Contratada, no constituyen vulneración de los derechos morales de autor. Dichos actos podrán ser realizados por EL BANCO DAVIVIENDA o terceros autorizados por éste.

**CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL *KNOW HOW* Y PROCEDIMIENTOS DE EL BANCO DAVIVIENDA.** EL CONTRATISTA reconoce que EL BANCO DAVIVIENDA posee y ha desarrollado una serie de procedimientos y Know-How para el desarrollo de sus negocios, en adelante “Los Procedimientos”, sobre los que EL CONTRATISTA podrá tener conocimiento en virtud del objeto de la Orden de Pedido.

Al respecto, EL CONTRATISTA se compromete a:

- Reconocer en todo momento la propiedad y el derecho de EL BANCO DAVIVIENDA sobre Los Procedimientos.
- Guardar la confidencialidad de la información acerca de Los Procedimientos que llegue a conocer con ocasión de la ejecución de la Orden de Pedido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Procedimientos son de propiedad exclusiva de EL BANCO DAVIVIENDA. Por lo anterior, nada en esta Orden de Pedido será interpretado como licenciamiento o cesión, a ningún título, de derecho



alguno sobre Los Procedimientos por parte de EL BANCO DAVIVIENDA a favor de EL CONTRATISTA.

Por lo anterior, se entiende que EL CONTRATISTA no tiene autorización implícita, bajo ningún supuesto, para hacer uso de Los Procedimientos. En todo caso, cuando se requiera el uso de Los Procedimientos, EL CONTRATISTA se obliga a contar con autorización previa, escrita, expresa y firmada por un representante legal de EL BANCO DAVIVIENDA, la cual deberá contener (I) Los Procedimientos autorizados y (II) El alcance de la autorización. Para estos efectos, se entiende que el ejercicio de la autorización otorgada se hará bajo las instrucciones y supervisión de EL BANCO DAVIVIENDA.

Ante la terminación de la Orden de Pedido, se entiende que todos los permisos emitidos por EL BANCO DAVIVIENDA a EL CONTRATISTA para hacer uso de Los Procedimientos, se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, EL CONTRATISTA debe suspender de manera inmediata el uso de Los Procedimientos sobre los cuales se otorgó autorización de uso.

#### **PRODUCTOS PUBLICITARIOS O MERCHANDISING.**

En ejercicio de Los Derechos Cedidos, EL BANCO DAVIVIENDA tendrá el derecho exclusivo de creación, licenciamiento y uso de cualquier tipo de productos publicitarios o de merchandising en relación con Las Obras.

Como consecuencia de ello, los derechos económicos derivados de la venta, distribución o cualquier tipo de explotación económica son de propiedad exclusiva de EL BANCO DAVIVIENDA.

En ningún caso se entenderá que EL BANCO DAVIVIENDA tiene obligación de pago alguno con EL CONTRATISTA en relación con la producción, comercialización o cualquier otro tipo de explotación económica de los productos publicitarios.

**USO DE SIGNOS DISTINTIVOS.** Las marcas, enseñas, lemas, y demás símbolos, figuras, vocablos o expresiones que son usados para identificar los servicios y productos ofrecidos por EL BANCO DAVIVIENDA, en adelante "Signos Distintivos", son de uso exclusivo de EL BANCO DAVIVIENDA.

Como consecuencia de lo anterior, se entiende que EL CONTRATISTA no tiene autorización implícita, bajo ningún supuesto, para hacer uso de los mismos.

Para efectos del uso de los Signos Distintivos, EL CONTRATISTA deberá contar con una autorización previa,

expresa, escrita y firmada por parte de un representante legal de EL BANCO DAVIVIENDA. Para estos efectos, el uso autorizado de los Signos Distintivos debe hacerse: (I) en conexión con las actividades estipuladas en la Orden de Pedido y, (II) de conformidad con las directrices y/o restricciones dadas por EL BANCO DAVIVIENDA.

En todo caso, EL CONTRATISTA siempre tendrá la obligación de solicitar la autorización previa y escrita de EL BANCO DAVIVIENDA para usar sus Signos Distintivos, de cualquier manera y a través de las actividades de publicidad, comunicados de prensa, material de comercialización o cualquier otro medio.

Ante la terminación de la Orden de Pedido, se entiende que todos los permisos emitidos por EL BANCO DAVIVIENDA a EL CONTRATISTA para hacer uso de sus Signos Distintivos se revocan de manera automática.

Como consecuencia de ello, EL CONTRATISTA debe suspender de manera inmediata el uso de los Signos Distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La titularidad de los Signos Distintivos corresponde exclusivamente a EL BANCO DAVIVIENDA; por lo tanto, nada en esta Orden de Pedido será interpretado como licenciamiento o cesión, a ningún título, de derecho alguno sobre Los Signos Distintivos a favor de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores por parte de EL CONTRATISTA, éste se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y jurídicas que se generan del mismo, tales como daños, perjuicios y sanciones, e indemnizará a EL BANCO DAVIVIENDA por cualquier perjuicio que se derive de las mencionadas infracciones.

**USO DEL NOMBRE.** Las Partes no podrán usar el nombre de su contraparte o cualquiera de sus denominaciones en su publicidad, materiales de comercialización o cualquier otro medio, para otros fines diferentes de los acordados, a menos que se le otorgue expresa autorización de la otra Parte.

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** EL CONTRATISTA se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de EL BANCO DAVIVIENDA, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, software, modelos de utilidad, metodologías, diseños industriales y



todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón de la Orden de Pedido o por cualquier otra causa.

EL CONTRATISTA se abstendrá de publicar o explotar económicamente las copias o reproducciones que les sean remitidas por EL BANCO DAVIVIENDA (tales como, textos, grabaciones, diskettes, planos, fotos, creaciones, etc.).

Cualquier publicación o mención verbal del encargo y/o los resultados parciales o totales del encargo que incluya el nombre de EL BANCO DAVIVIENDA deberá ser aprobada con anticipación de manera escrita por el representante legal o apoderado de EL BANCO DAVIVIENDA.

El inventario de activos previos de propiedad intelectual de cada Parte, se efectuará entre EL BANCO DAVIVIENDA y EL CONTRATISTA, y deberá quedar consignado en el anexo de propiedad intelectual, suscrito por los Representantes Legales y/o apoderados de cada una de las Partes; este anexo hará parte integral de la Orden de Pedido.

**AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN EL MANEJO DE PERSONAL CONTRATADO, MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE PEDIDO.** Las Partes, para efectos de la presente Orden de Pedido obran de manera independiente, sin que entre ellas exista vínculo de sociedad, asociación a riesgo compartido o cualquier otro de similar naturaleza.

Podrán celebrar simultáneamente otros Contratos, Órdenes de Pedido u ofertas mercantiles, con diferentes empresas, no estando sujeto a horario alguno y sin estar sometidas a subordinación entre ellas, por cuanto la relación existente entre las Partes no es de carácter laboral.

Para los fines aquí previstos, EL CONTRATISTA, se obliga:

- a. Obtener y mantener los permisos, autorizaciones, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar el objeto contratado, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes.
- b. Realizar por su propia cuenta y riesgo, el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución de la Orden de Pedido.
- c. Realizar el proceso de inducción, capacitación, dotación y entrenamiento del personal que vincule para la prestación y ejecución de la Orden de Pedido.
- d. Propender por la concientización sobre la seguridad de la información de sus funcionarios respecto de los servicios contratados.

- e. Suscribir un acuerdo de confidencialidad con sus trabajadores o incluir dentro de las Contratos laborales una cláusula de confidencialidad.
- f. Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, comprometiéndose, además, a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- g. Exigir al personal no vinculado mediante Contrato de trabajo, su afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- h. Contar con un programa de salud ocupacional acorde con los riesgos de las labores ejecutadas por el personal a su servicio.
- i. Cuando se requiera el ingreso de personal de EL CONTRATISTA en las instalaciones de EL BANCO DAVIVIENDA, éste deberá asegurarse de que el personal portará en un lugar visible el carné que lo acredita como su funcionario, el cual deberá contener como mínimo los nombres y apellidos completos, foto, número de identificación y el nombre de EL CONTRATISTA.
- j. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las medidas de seguridad adoptadas por EL BANCO DAVIVIENDA, obligándose a presentar al inicio de la Orden de Pedido una lista con los nombres y apellidos de los funcionarios que designó para el cumplimiento del mismo, con su respectivo número de identificación, debiendo informar por escrito e inmediatamente a EL BANCO DAVIVIENDA, los retiros o reemplazos que se produzcan en desarrollo de la ejecución del mismo.
- k. Presentar, cuando así se le exija, una certificación firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal acreditando el paz y salvo por el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), FIC y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Suministrar durante la vigencia de la Orden de Pedido, así como después de los tres (03) años posteriores a la terminación del mismo, toda la información que EL BANCO DAVIVIENDA requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones laborales previstas a su cargo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que EL BANCO DAVIVIENDA deba cancelar por cuenta de EL CONTRATISTA alguno de los conceptos indicados en esta cláusula, en cumplimiento del principio de responsabilidad solidaria de





que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, EL BANCO DAVIVIENDA descontará estas sumas de los saldos insolutos que existan a favor de EL CONTRATISTA y en el evento de no haberlos, hará efectiva la póliza de cumplimiento respectiva que ampara la Orden de Pedido.

**PARÁGRAFO TERCERO: PERSONAL CONTRATADO.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de esta Orden de Pedido con su propio personal, vinculado con Contrato de trabajo y será libre de definir el número de personas a asignar. EL CONTRATISTA garantizará que su personal está plenamente capacitado, calificado y especializado en las labores objeto de la presente Orden de Pedido y está compuesto por personas de intachable conducta y de reconocida eficacia para el desarrollo del servicio.

EL CONTRATISTA se hará cargo del personal que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de la labor a la que se obliga por esta Orden de Pedido y en atención a su calidad de empleador y a que el servicio contratado se ejecute bajo su cuenta y riesgo.

EL CONTRATISTA será el único responsable de la conducta de su personal, personas que deberán estar bajo el cuidado y la vigilancia que EL CONTRATISTA considere necesarios.

**PARÁGRAFO CUARTO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.** (i) Acreencias laborales: EL CONTRATISTA, así como los trabajadores que se asignen para la ejecución de la Orden de Pedido no estarán laboralmente subordinados a EL BANCO DAVIVIENDA, ni serán intermediarios suyos y tendrán plena autonomía técnica, administrativa y directiva.

Por lo tanto, EL CONTRATISTA con base en el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, asumirá sus propios riesgos, utilizando sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva y contratando el personal que requiera para la ejecución del objeto de esta Orden de Pedido y, en la celebración, ejecución y terminación de los correspondientes Contratos de trabajo dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales como verdadero y único empleador de sus trabajadores.

En tal sentido será de cargo de EL CONTRATISTA, como empleador, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales frente al personal que ocupe para el desarrollo del objeto de la Orden de Pedido, que como mínimo deben ser las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo y normas adicionales respecto del pago de salarios, prestaciones sociales, prestaciones extralegales,

indemnizaciones, vacaciones, jornadas de trabajo, trabajo suplementario, nocturno o en días de descanso, dotación, desplazamientos, pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y demás obligaciones laborales a cargo de sus trabajadores.

(ii) Seguridad Social: Es obligación exclusiva de EL CONTRATISTA cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, FIC, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución de la Orden de Pedido.

**PARÁGRAFO QUINTO: EXCLUSIÓN LABORAL.** El personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del objeto de la presente Orden de Pedido, vínculo laboral alguno con EL BANCO DAVIVIENDA, por cuanto la relación entre las Partes se encuentra dentro de los términos del Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, es decir, por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, desarrollada con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEXTO: AUDITORÍAS.** Como garantía del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social contempladas en la ley y establecidas en la presente Orden de Pedido, EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO DAVIVIENDA para que tenga acceso a la información laboral del personal que ocupe para la ejecución de la Orden de Pedido y realice los requerimientos, auditorías, interventorías o revisiones correspondientes que requiera en cualquier etapa contractual de forma directa o por intermedio de la persona natural o jurídica que se delegue para tal fin.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de su deber de protección de la seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren asignados a la ejecución de la presente Orden de Pedido en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normativa vigente.

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1443 de 2014, EL BANCO DAVIVIENDA tendrá derecho a verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto de la Orden de Pedido el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo, para tal efecto, con la firma de la presente Orden de Pedido, EL CONTRATISTA



autoriza a EL BANCO DAVIVIENDA para que tenga acceso a esta información y realice los requerimientos, auditorías, interventorías o revisiones correspondientes que requiera en cualquier etapa contractual de forma directa o por intermedio de la persona natural o jurídica que se delegue para tal fin.

Es obligación de EL CONTRATISTA proveer a los trabajadores y terceros que ocupe en la ejecución de la Orden de Pedido en forma completa, oportuna y por su cuenta exclusiva, todos los elementos, implementos, vestido y calzado necesarios para dar cumplimiento de las normas legales sobre seguridad industrial.

**IDENTIFICACIÓN FÍSICA DE LOS EMPLEADOS DE EL CONTRATISTA.** Cuando la prestación de los servicios contratados implique la presencia de funcionarios de EL CONTRATISTA en las instalaciones de EL BANCO DAVIVIENDA, EL CONTRATISTA deberá proveer a sus funcionarios con carné de identificación que incluya, como mínimo: logo y nombre de EL CONTRATISTA, nombres y apellidos, número de identificación y foto del funcionario que porta el carné.

EL CONTRATISTA deberá suministrar a la Gerencia de Seguridad Corporativa de EL BANCO DAVIVIENDA, y por escrito, la siguiente información:

- Nombres y números de identificación de los funcionarios de EL CONTRATISTA que prestarán el servicio;
- Fechas de inicio y fin estimado de las labores de cada uno de los funcionarios;
- Función que desempeñará el funcionario para EL BANCO DAVIVIENDA en la ejecución del objeto de la Orden de Pedido.

EL BANCO DAVIVIENDA se reserva el derecho a verificar la información suministrada en el momento que lo considere necesario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá informar de forma inmediata cualquier modificación en los funcionarios que prestarán el servicio a EL BANCO DAVIVIENDA durante la ejecución de la Orden de Pedido. El incumplimiento de la presente obligación hará responsable a EL CONTRATISTA frente a cualquier hecho que pueda afectar a EL BANCO DAVIVIENDA, sus funcionarios, directivos, clientes o usuarios.

**LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra facultado para prestar el servicio objeto de la Orden de Pedido

mediante la presentación de las licencias, permisos y autorizaciones, que sean necesarias, las cuales deben mantenerse vigentes durante la ejecución de la Orden de Pedido; el incumplimiento de lo establecido en esta cláusula se considerará como incumplimiento grave.

**MANIFESTACIÓN DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara conocer la información necesaria y suficiente requerida para ejecutar y cumplir la Orden de Pedido.

EL CONTRATISTA no podrá pedir bajo ningún concepto pagos adicionales, ni podrá exonerarse de ninguna obligación de la Orden de Pedido, invocando como motivo la falta o la inadecuada información recibida o la errada interpretación de la misma.

**VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA ORDEN DE PEDIDO.** La vigilancia y supervisión del cumplimiento de la Orden de Pedido estará a cargo de Supervisor de la Orden de Pedido de EL BANCO DAVIVIENDA.

En desarrollo de la labor de supervisión, EL BANCO DAVIVIENDA podrá efectuar en cualquier momento, por escrito o verbalmente, requerimientos o sugerencias para que EL CONTRATISTA actúe preventiva o correctivamente con el fin de que la Orden de Pedido se desarrolle de conformidad con los términos establecidos en el mismo y se logre la finalidad pretendida con su celebración.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de EL BANCO DAVIVIENDA cuando ésta lo solicite, las certificaciones y documentos relacionados con la ejecución de la Orden de Pedido, así mismo, permitirá el acceso a sus instalaciones del personal designado por EL BANCO DAVIVIENDA con el fin de verificar que la Orden de Pedido se está desarrollando en los términos y condiciones requeridas para la prestación del mismo y que cumple con los controles requeridos de acuerdo con el servicio prestado.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN.** La Orden de Pedido terminará por cumplimiento del término estipulado. Además de las enunciaciones de terminación estipuladas en la Orden de Pedido y sus anexos, EL BANCO DAVIVIENDA podrá dar por terminado unilateralmente la Orden de Pedido, sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, por las siguientes causales, además de las previstas en la ley:

- Por incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones emanadas de la Orden de Pedido y/o sus anexos.



- b. Por muerte o interdicción de EL CONTRATISTA persona natural.
- c. Por disolución de la sociedad o sus representantes.
- d. Cuando EL CONTRATISTA incumpla sus obligaciones legales en calidad de empleador, tales como: No pago de salarios, de prestaciones sociales, liquidaciones o indemnizaciones, parafiscales y/o afiliaciones al sistema de seguridad social integral y/o riesgos profesionales, entre otras.
- e. Cuando EL CONTRATISTA o alguno de los socios, accionistas y/o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales.
- f. En el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios, empleados, administradores y/o Representantes Legales, hagan parte de la lista OFAC o alguna de similar naturaleza.
- g. Por mora en la atención de dos (2) requerimientos por escrito que realice EL BANCO DAVIVIENDA a EL CONTRATISTA y no se obtenga respuesta alguna dentro del término que se establezca para el efecto.
- h. Cuando determine diferencias de precios mayores al 5% (cinco por ciento) para el total ponderado de alguno de los servicios, de acuerdo con la cláusula de precios, benchmarking y primera opción.
- i. Por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la Cláusula de Confidencialidad.
- j. Por la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá si se inician en su contra dos o más procesos ejecutivos o es embargado judicialmente.
- k. Por aviso de terminación unilateral dirigida por parte de EL BANCO DAVIVIENDA a EL CONTRATISTA en cualquier momento con treinta (30) días calendario de antelación. En este evento, EL BANCO DAVIVIENDA no tendrá que justificar su decisión y EL CONTRATISTA acepta que EL BANCO DAVIVIENDA le cancele únicamente el valor de los servicios que se hayan causado hasta dicha fecha y por lo tanto, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización o compensación.

**DESMONTE DEL SERVICIO.** Una vez termine la Orden de Pedido independientemente de la causa que se atribuya, EL CONTRATISTA se obliga a entregar inmediatamente al Supervisor de la Orden de Pedido, sin costo alguno, todos los elementos e información que le fueron suministrados para la ejecución de la Orden de Pedido y los entregables generados en desarrollo del mismo, en la forma y lugar que EL BANCO DAVIVIENDA le indique, en procura de evitar que la operación de EL BANCO DAVIVIENDA se vea afectada.

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá retener elementos o información, so pretexto de la existencia de pagos o

facturaciones pendientes por parte de EL BANCO DAVIVIENDA, al momento de iniciar o culminar la operación de desmonte.

**CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder la Orden de Pedido total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo, salvo autorización expresa y escrita de EL BANCO DAVIVIENDA.

**MODIFICACIONES.** Toda modificación a la Orden de Pedido o a sus anexos, deberá constar por escrito, y deberá estar firmada y/o aceptada expresamente por los Representantes Legales o Apoderados de las Partes.

**LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todos los efectos, la Orden de Pedido se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

**EJERCICIO DE DERECHOS.** El retardo u omisión por parte de EL BANCO DAVIVIENDA en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por incumplimientos atribuibles a EL CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia de EL BANCO DAVIVIENDA a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que los originaron.

**NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES.** En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en esta Orden de Pedido es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 – Nulidad Parcial - del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito la Orden de Pedido sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La Orden de Pedido se perfecciona con la suscripción del mismo por parte de las Partes en señal de su consentimiento y aceptación. Sus efectos están vigentes desde la fecha de su inicio hasta su terminación, conforme a las condiciones aquí pactadas.

**ACUERDO TOTAL.** La Orden de Pedido, los documentos y anexos que lo integran, constituyen la enunciación completa de los derechos y obligaciones de las Partes y dejan sin efecto todos los acuerdos vigentes, documentos y comunicaciones suscritos entre las Partes con anterioridad a la firma del mismo.

EL CONTRATISTA manifiesta y acepta, que en caso de divergencia entre lo estipulado en cualquiera de los anexos



y la Orden de Pedido, prevalecerá lo contenido en la Orden de Pedido.

**GASTOS.** El pago de los gastos que se causen con ocasión de la Orden de Pedido, serán asumidos por cuenta de EL CONTRATISTA, también correrán por su cuenta los gastos del desmonte del servicio en su totalidad.

EL CONTRATISTA asumirá las costas y gastos judiciales, incluyendo honorarios de abogados, etc., en los que EL BANCO DAVIVIENDA incurra en el ejercicio de sus derechos, con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

**IMPUESTOS.** Las Partes acuerdan mediante la firma de la Orden de Pedido, que los impuestos, contribuciones, tasas, que se deriven o se causen como consecuencia de la ejecución y cumplimiento de la Orden de Pedido, serán asumidos por la Parte a quien corresponda, según lo estipulan las leyes vigentes y demás normas concordantes en materia tributaria aplicables en Colombia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los gastos legales de impuesto de timbre nacional, estarán a cargo de EL CONTRATISTA y se aplicarán en Colombia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario.